ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
DECRETO 1082/2015

ENTIDAD:	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	
FECHA:	JUEVES, 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2024	
INFORMACIÓN DEL PROYECTO		
PLAN DE DESARROLLO:	CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024-2027	
LINEA ESTRATEGICA:	DESARROLLO ECONÓMICO Y EQUITATIVO	
PROGRAMA:	DERECHO AL TRABAJO EN CONDICIONES DE IGUAL Y DIGNIDAD PARA LA MUJER	
META PRODUCTO 2024-2027:	Cualificar mil trescientos (1.300) mujeres para la inserción laboral acorde a la pertinencia y necesidades del mercado laboral de la ciudad.	
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CUALIFICACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES EN CARTAGENA DE INDIAS	
CODIGOS BPIN:	2024130010155	
META PROYECTO 2024:	Cualificar cuarenta y un (41) mujeres para la inserción laboral acorde a la pertinencia y necesidades del mercado laboral de la ciudad.	
ACTIVIDAD DE PROYECTO:	**Actividad registrada en SUIFP**	**Valor**
	Realizar programas de formación enfocadas en cualificación laboral de las mujeres del distrito de Cartagena.	$78.000.000
	Valor total SDP	
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL		
UNIDAD EJECUTORA:	08	
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.3.3603.1300.2024130010155	
CONCEPTO PRESUPUESTAL:	1.3.3.1.00-93-001 RB ICLD	
FUENTE:	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CUALIFICACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES EN CARTAGENA DE INDIAS	
VALOR EN NÚMEROS:	$78.000.000	
VALOR EN LETRAS:	SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE	

1. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO

Definir y sustentar la necesidad de la secretaria de Participación y Desarrollo Social, de la contratación de UN OPERADOR PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA VIOLETA AL VOLANTE PARA LA CUALIFICACION LABORAL DE LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, que permita desarrollar las actividades y/o funciones inherentes al proyecto de inversión *DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CUALIFICACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES EN CARTAGENA DE INDIAS*.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de decreto 399 del 13 de abril del 2021 que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se presenta el estudio previo para la celebración de un contrato que tendrá por objeto **"**UN OPERADOR PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA VIOLETA AL VOLANTE PARA LA CUALIFICACION LABORAL DE LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, que permita desarrollar las actividades y/o funciones inherentes al proyecto de inversión *DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CUALIFICACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES EN CARTAGENA DE INDIAS*.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Distrito de Cartagena debe contar con medios idóneos y por supuesto legales, que le permitan la adquisición de bienes y servicios requeridos para la satisfacción de las necesidades propias del ente territorial, en aras de dar cumplimiento a los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz, garantizando un desarrollo eficiente de la gestión administrativa, uno es precisamente el contrato estatal. Para cumplir con la finalidad de la función pública, el estado debe contar con los instrumentos apropiados para alcanzar los fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio a través del cual la administración puede suplir efectivamente cada una de las necesidades. Actualmente y amparados en el Plan de Desarrollo, resulta imperioso lograr la integralidad de toda la población, y permitir el goce efectivo de sus derechos, amparados en el equilibrio social.

Conforme a esto, es claro que, la razón fundamental de la contratación pública es satisfacer necesidades esenciales y sociales, que, resultan ser imperiosas cuando se encuentran en ellas sujetos de especial protección constitucional que, entre otras, reúnen diferentes condiciones que maximizan estos postulados de concreción y guarda. En este escenario, resulta importante establecer que, bajo el amparo del principio de economía, las autoridades administrativas, deben actuar con la mayor diligencia y celeridad para la consecución de los fines. Sobre este tópico, el Alto Tribunal Constitucional, en sentencia C-035 de enero de 1999, M. P. Antonio Barrera Carbonell, dijo:

"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas (sic) para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en sí mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia (…)."

En este estado de cosas, resulta conveniente precisar que, el principio de economía, no solo se funda en la correcta inversión del erario, sino que para las autoridades resulta imperioso determinar el tiempo, también como un recurso que debe ser atendiendo con la celeridad del caso para satisfacer las necesidades que se conciben, máxime cuando se encuentran involucradas personas de trato preferente de los sectores poblacionales vulnerables como: infancia y juventud, mujer, personas con discapacidad, personas mayores, población LGTBI y habitantes de calle.

El Distrito de Cartagena a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, como una entidad gubernamental inspirada por la defensa de la dignidad humana, actuando siempre a favor de los Derechos Humanos y comprometida con la comunidad en especial con las poblaciones vulnerables: Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Infancia, Juventud y Familia, Mujer, Dirigencia Cívica, contribuyendo con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias. La Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, debe brindar garantías y generar a su favor acciones de protección, equidad, restablecimiento y de acceso a oportunidades para superar situaciones de vulnerabilidad, discriminación y/o exclusión.

En cumplimiento de sus funciones misionales y para atender la demanda de mujeres víctimas del conflicto armado, con especial énfasis en aquellas que han sido víctimas de violencia basada de género a las cuales deben restablecerse sus derechos, se hace necesario contratar los servicios de un tercero que cumpla con los requisitos y la capacidad para satisfacer dicha necesidad, para lo cual se estructuran los presentes estudios previos.

Para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo “CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS 2024-2027”, desde el Grupo Asuntos de la Mujer, con el programa DERECHO AL TRABAJO EN CONDICIONES DE IGUAL Y DIGNIDAD PARA LA MUJER, en el marco del proyecto de inversión “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CUALIFICACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES EN CARTAGENA DE INDIAS”, Este programa busca activar una serie de acciones coordinadas que promueven el ejercicio y la garantía de los derechos económicos y laborales de las mujeres, adoptando un enfoque diferencial que facilita la igualdad de oportunidades laborales y minimiza las barreras que enfrentan al acceder al trabajo.

El objetivo central es reducir las dificultades relacionadas con la cualificación laboral que impiden a las mujeres acceder a oportunidades de empleo. Esto permitirá que participen en condiciones de equidad y justicia en el mercado laboral, favoreciendo su autonomía económica y su desarrollo integral.

Aunque se han logrado avances significativos en términos de equidad de género en las últimas décadas, persisten importantes desafíos que requieren atención. Las diferencias entre hombres y mujeres continúan manifestándose en diversos ámbitos: la calidad de vida de las mujeres, su limitada participación económica, las disparidades salariales por trabajos similares, la desigualdad en la distribución de responsabilidades de cuidado, la escasa representación en espacios de toma de decisiones y la violencia de género en sus múltiples formas. Además, la concentración de mujeres en sectores tradicionalmente feminizados limita sus oportunidades laborales y el desarrollo de sus carreras.

De acuerdo con estimaciones recientes de la ONU, si no se implementan acciones efectivas, la equidad de género podría no alcanzarse en los próximos 300 años. Esta realidad subraya la urgencia de acciones concretas y sostenibles que eliminen las desigualdades existentes, promuevan el empoderamiento de las mujeres y garanticen su acceso equitativo a las oportunidades laborales. Por lo tanto, el programa no solo es una respuesta a las necesidades actuales, sino también un compromiso con el futuro de una sociedad más justa e igualitaria.

En palabras de la ONU “la discriminación de género no solo es perjudicial para las mujeres. Las sociedades en las que las mujeres tienen más derechos y oportunidades son más libres y prosperas. Debemos dar forma a una cultura nueva y más rica a través de la educación, el reconocimiento y la representación; una cultura que reconozca plenamente que la mitad de la población mundial es igual a la otra “. Por ello considerando a la mujer como motor de desarrollo, la cualificación para la inserción laboral es el camino más idóneo para el crecimiento personal, profesional y laboral; lo anterior, teniendo en cuentas las necesidades laborales ofrecidas por los diferentes sectores que confluyen en la ciudad de Cartagena de Indias, para de esta forma mantener una coherencia entre las necesidades laborales activas en el mercado, y un personal calificado para asumir estos requerimientos.

Contar con una población de mujeres debidamente cualificadas es fundamental para abordar de manera efectiva las necesidades planteadas por los distintos sectores de nuestra sociedad. Esto no solo nos permitirá avanzar hacia un desarrollo humano y social sostenible, sino que también facilitará la inclusión de las mujeres en procesos de toma de decisiones y liderazgo, garantizando que sus voces sean escuchadas y valoradas.

En el marco de este proyecto, se contempla la implementación de programas de formación específicos que se centran en la cualificación laboral de las mujeres en el Distrito de Cartagena. Estas iniciativas están diseñadas para equiparlas con las habilidades necesarias para acceder a un mercado laboral cada vez más competitivo y diverso.

Las acciones para este proyecto, es la estrategia de “Violeta al Volante” Taxi Seguro, Esta iniciativa no solo busca reducir la brecha laboral entre hombres y mujeres en la ciudad, sino que también simboliza el empoderamiento de las mujeres, quienes asumen el control de sus vidas y

desafían estereotipos de género. Al ponerlas al volante, estamos promoviendo un cambio cultural que refuerza la idea de que las mujeres pueden liderar y tener un papel activo en el sector del transporte, históricamente masculinizado.

Además, esta estrategia responde a una necesidad real del sector del transporte público individual, que ha enfrentado desafíos significativos en términos de disminución de su capital humano y de confianza pública. Al formar a mujeres como taxistas, no solo se amplía la oferta laboral, sino que también se contribuye a la renovación y fortalecimiento de la credibilidad del sector. Este enfoque integral no solo beneficia a las mujeres y al sector del transporte, sino que también enriquece a la comunidad en su conjunto, promoviendo una sociedad más equitativa y sostenible.

La estrategia tiene como objetivo general formar integralmente a las mujeres cartageneras y crear alianzas estratégicas que faciliten su vinculación laboral en el servicio de transporte público individual. Esta iniciativa busca no solo capacitar a las participantes, sino también generar un cambio significativo en la percepción del rol de la mujer en este sector.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, corresponde al Ministerio de Transporte fijar los requisitos de constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, de conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Que es competencia del Ministerio de Educación Nacional con fundamento en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 determinar los requisitos de constitución de los Centros de Enseñanza Automovilística para que sean instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano tal como lo previó el legislador y establecer los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación.

Que el Decreto 1500 de 2009, indica que los Centros de Enseñanza Automovilística que ofrezcan capacitación en conducción o capacitación para instructores en conducción, para su constitución deben tener: Licencia de Funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y Registro de los Programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción debidamente expedido por la Secretaría de Educación de la entidad territorial competente.

Así mismo, establece que para que un Centro de Enseñanza Automovilística que cuenta con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y el registro de programas debidamente otorgado por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en educación, pueda capacitar y expedir certificaciones de la capacitación a conductores e instructores, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 deberá previamente obtener por parte del Ministerio de Transporte la respectiva habilitación,

En ese orden con el propósito de responder a las necesidades específicas de la comunidad, se pretende vincular a 41 mujeres, incluyendo a aquellas que han sido víctimas del conflicto armado, como taxistas. Al hacerlo, se busca no solo brindarles una oportunidad laboral, sino también empoderarlas para que compartan y repliquen sus experiencias, creando una red de apoyo y aprendizaje entre ellas.

Esta estrategia no solo tiene un impacto directo en la vida de las participantes, sino que también contribuye a la diversificación y fortalecimiento del sector del transporte público. Al incorporar a mujeres en roles que tradicionalmente han estado dominados por hombres, se fomenta un ambiente de igualdad y se desafían los estereotipos de género. Así, se promueve un modelo

que no solo beneficia a las mujeres, sino que también enriquece a la comunidad en su conjunto, impulsando un desarrollo más equitativo y sostenible.

Como objetivos específicos de la estrategia “Violeta al Volante” están:

Disminuir la brecha laboral entre hombres y mujeres en la ciudad de Cartagena.

Recuperar la confianza del sector del transporte público individual en Cartagena, implementando estrategias novedosas con enfoque de género.

Empoderar a la mujer Cartagenera con formación y oportunidades laborales a fin de minimizar los índices de las VBG asociadas a la dependencia económica de la víctima con el victimario.

La estrategia “Violeta al Volante” contempla las siguientes características:

Mujeres interesadas en participar.

Caracterización de la población a beneficiar identificar y vincular

Benefactores de la estrategia.

Poca circulación de taxis, por falta de mano de obra capacitada.

En la estrategia “Violeta al Volante” se realizarán procesos de formación a las mujeres en:

*Historia de Cartagena.

*Servicio al cliente y curso de inglés básico.

*Empoderamiento femenino.

*Prevención de las VBG.

*Ruta de atención y riesgo psicosocial

*Curso de conducción y licencia.

Lo anterior se enmarca en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y del Plan de Acción vigente. Al atender a una población de mujeres debidamente cualificadas y alineadas con las necesidades de los diferentes sectores, podemos avanzar de manera sostenida hacia un desarrollo humano y social que contemple a las mujeres en roles decisivos y de liderazgo.

En este sentido, el Distrito de Cartagena se compromete a cumplir con estos objetivos mediante la ejecución del proyecto de inversión “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CUALIFICACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES EN CARTAGENA DE INDIAS”, identificado con el código BPIN 2024130010155. Este proyecto establece la realización de programas de formación específicos que se centran en la cualificación laboral de las mujeres del Distrito.

A través de estas iniciativas, se busca no solo proporcionar a las mujeres las habilidades necesarias para su inclusión en el mercado laboral, sino también fomentar un entorno en el que se reconozca y valore su participación activa en la toma de decisiones. Esto es esencial para lograr una sociedad más equitativa, donde las mujeres puedan ejercer su potencial y contribuir de manera significativa al desarrollo de Cartagena.

Por esta razón la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, adelantó todos los trámites, actuaciones para la gestión de inversión, estudios, presupuesto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad cuyo objeto es “CONTRATAR UN OPERADOR PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA VIOLETA AL VOLANTE PARA LA

CUALIFICACION LABORAL DE LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR UN OPERADOR PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA VIOLETA AL VOLANTE PARA LA CUALIFICACION LABORAL DE LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

2.2. ALCANCE O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En la siguiente tabla se detallan las especificaciones técnicas y cantidades de acuerdo con el reporte realizado por el Grupo Asuntos de la Mujer.

ESTRATEGIA VIOLETA AL VOLANTE	
INSUMO	**CANTIDAD**
Curso de conducción, tramite de licencia para servicio público y exámenes médicos para aprobación de licencia.	41

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. Obligaciones Generales del contratista:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Distrito de Cartagena, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
4. Colaborar con la Secretaría de Participación y Desarrollo Social para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Participación y Desarrollo Social para y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstrucciones que pudieran presentarse.
6. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Distrito.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
8. Suscribir las actas a que haya lugar.
9. El contratista deberá designar un coordinador para la ejecución del contrato.

10. El contratista deberá garantizar los estándares de calidad de los insumos requeridos en la prestación de los servicios.
11. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Distrito y el contratista.
12. Garantizar los bienes y servicio objeto del contrato, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
14. Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales), aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato.
15. Cumplir con las obligaciones adquiridas, la propuesta y el presente documento, así como lo contemplado en el contrato.
16. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones que formule el supervisor del contrato, verificando que los servicios se presenten con la agilidad requerida y no presentar demoras en la entrega de los elementos.
17. Los vehículos requeridos para el cumplimiento del presente objeto deberán contar con SOAT vigente, Certificado tecno mecánica vigente, seguros de responsabilidad civil extracontractual y contractual licencia de conducción, bajo la custodia del conductor de manera permanente mientras esté prestando el servicio.
18. Suministrar las ayudas y los materiales necesarios para las actividades que así lo requieran.

2.3.2. Obligaciones Especificas del Contratista

El contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas, las especificaciones propias e inherentes del servicio y dentro del plazo pactado.
2. Suministrar los bienes y servicios dentro del término acordado y con la calidad acordada.
3. Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta
4. Mantener los vehículos autorizados al Centro de Enseñanza Automovilística con las condiciones de seguridad requeridas y tarjeta de servicio vigente.
5. Mantener los vehículos que le fueron aprobados al momento de la habilitación, con las adaptaciones respectivas.
6. Impartir la enseñanza teórica con el cumplimiento de los requisitos que para tal fin han sido determinados respecto a las instalaciones, materiales didácticos e idoneidad de los instructores.
7. Realizar las evaluaciones teórica y práctica al alumno una vez surtido el proceso de capacitación, en los términos señalados en la reglamentación.
8. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de lasobligaciones establecidas en este contrato.
9. Atender los requerimientos y solicitudes que le realice el supervisor en ocasión de laejecución del contrato.
10. Realizar y certificar los pagos de seguridad social, salud, pensión, arl, parafiscales, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos yfuncionalidades requeridas en el contrato.
12. Constituir las pólizas pactadas en el contrato

13. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor delcontrato, realizar todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin deobligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad ydemás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
16. Cargar los informes de ejecución de las actividades realizadas con todos sus anexos enla plataforma SECOP II.
17. Prestar el apoyo asistencial, operacional y logístico para la organización del evento requerido por el Distrito de Cartagena.

2.3.3. Obligaciones del Distrito

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Suscribir el Acta de Inicio y de Liquidación del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.4. CATALOGO DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el catálogo de Bienes y servicios, el objeto contractual debe estar clasificado con el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	Productos
Servicios Educativos y de Formación	Servicios educativos especializados	Conducción de vehículos, buques y aeronaves	Servicios de escuelas de enseñanza automovilística
86000000	86130000	86131700	86131701

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el objeto de que satisface las necesidades que requiere la entidad, el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios**.**

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

La ejecución del contrato se realizará en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de **MÍNIMA CUANTÍA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, que ajusta la subsección 5 de la sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo que el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía del Distrito de Cartagena.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238

de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato **–** Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones contenidas en el Anexo Carta de compromiso Anticorrupción y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El proponente debe diligenciar el citado anexo. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

4.2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debetener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

4.2.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.2.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
A. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
B. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.2.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acreditenla existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidadcon lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer ala persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismoque certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

C. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocerla naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

4.2.1.3. <u>PROPONENTES PLURALES</u>

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A– Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A- Consorcios) (Formato B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

4.2.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.2.2.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.2.2.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarsela fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.2.2.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.2.3. Registro Único Tributario (RUT):

4.2.4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

4.2.5. Certificado del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría Generalde la República.

4.2.6. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

4.2.7. Certificado que no se encuentre vinculado en el sistema de registro nacional demedidas correctivas RNMC de la Policía Nacional.

4.2.8. Pacto de Transparencia.

4.3 EXPERIENCIA

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

4.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LAEXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que el objeto y/o las actividades ejecutadas correspondan a: **Experiencia en:**

- Formación y/o capacitación de personas para la conducción de vehículos Y/O SIMILARES AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

El hecho de que el Proponente no aporte el "Formato - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos aportados de mayor valor en la propuesta.

C. El proponente deberá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos; cuyo valor debe ser una suma igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que

solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades conmenos de tres años de constituida.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación.

4.3.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que lamisma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más de TRES (3) contratos en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los TRES (3) contratos aportados de mayor valor.

B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

G. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.3.4. y 4.3.5. se derive tal información.

H. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

I. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas distintas a las contratadas, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con el objeto a contratar según lo indicado en la presente invitación.

J. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.3.4. y 4.3.5. de la invitación. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

4.3.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente informaciónmediante alguno de los documentos señalados en la sección 4.3.4 y 4.3.5. de la invitación:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.3.4. y 4.3.5. se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.3.4. y 4.3.5. se determine otra cosa.
 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural,
H. Valor total ejecutado.

4.3.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más

documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Certificación de experiencia en la que conste la información solicitada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la parte contratante.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.3.5. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del cocesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance del objeto ejecutado en el contrato, donde se pueda evidenciar lo subcontratado que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la entidad estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia

del contratista principal.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.3.6. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS.

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 1500 de 2009, el cual indica que los Centros de Enseñanza Automovilística que ofrezcan capacitación en conducción o capacitación para instructores en conducción, para su constitución deben tener: Licencia de Funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y Registro de los Programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción debidamente expedido por la Secretaria de Educación de la entidad territorial competente, el oferente deberá acreditar con su propuesta la referida Licencia y Registro de Programas en los términos y condiciones fijados por el citado precepto legal.

4.3.7. HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA

El Decreto 1500 de 2009, establece que para que un Centro de Enseñanza Automovilística que cuenta con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y el registro de programas debidamente otorgado por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en educación, pueda capacitar y expedir certificaciones de la capacitación a conductores e instructores, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 deberá previamente obtener por parte del Ministerio de Transporte la respectiva habilitación, siendo ello así el oferente deberá acreditar con su propuesta la referida Habilitación expedida por parte del Ministerio de Transporte.

4.4. OFERTA ECONÓMICA

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en la invitación en relación a la subsanación.

Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El estudio de mercado publicado por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de la oferta económica y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones a la invitación para que la entidad los pueda estudiar.

5. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

Para soportar el valor estimado de la presente contratación, se realizaron los requerimientos técnicos teniendo en cuenta la necesidad presentada por el Grupo Asuntos de la Mujer de la Secretaría.

El análisis de mercado fue realizado por el profesional encargado en la Secretaría, quien tomando como base las necesidades técnicas mínimas, utilizó las cotizaciones recibidas.

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social, solicitó cotizaciones en el comercio y en respuesta se recibieron de varios proveedores; todas ellas sirvieron para realizar el Estudio de Mercado. Ver estudio de mercado anexo al estudio del sector.

Este requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios de la entidad y su costo se ha estimado en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($ 76.977.500,00).** los cuales corresponden a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

5.1. VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO

El valor del contrato será aquel que resulte o corresponda a la oferta seleccionada por el Distrito – Secretaría de Participación y Desarrollo Social dentro del proceso de selección respectivo. Este valor comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

El Distrito - Secretaría de Participación y Desarrollo Social, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El Distrito - Secretaría de Participación y Desarrollo Social, pagará al contratista pagará al contratista en dos pagos un primer pago cuando todos los beneficiarios hayan culminado los exámenes teórico y práctico y estos se encuentran debidamente aprobados en el RUNT y un último pago previa entrega de las licencias y recibo a satisfacción por parte del supervisor

designado por la Entidad, atendiendo a las especificaciones técnicas establecidas, y las obligaciones pactadas.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería Distrital para tal efecto
b. Certificación de servicios prestados a satisfacción de la entidad suscrita por el supervisor del contrato en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y demás aportes parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El valor que el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución de este. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del contratista; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Se dará aplicación a lo indicado en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art 19 de la Ley 1150 de 2007.

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Nota: El DISTRITO deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

ESTAMPILLAS - VIGENCIA 2024	
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%
TASA DE PRO-DEPORTE	2,5%
JUSTICIA FAMILIAR	2%

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 156 del 3 de septiembre de 2024.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista.

Los riesgos derivados de la ejecución del Contrato se distribuyen de conformidad con el Anexo Matriz de Riesgo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTIAS DEL CONTRATO

7.1.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Cartagena – Secretaría de Participación y Desarrollo Social identificada con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y seis meses más, en todo caso hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes o Servicios</td><td>Debe estar vigente por un término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales</td><td>Debe estar vigente por un término de ejecución del contrato y tres (3) años mas</td><td>Cinco ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Características	Condición		
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Debe estar vigente por un término de ejecución del Contrato	100 SMLMV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

8. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa de prevenir la ocurrencia de datos de corrupción y de tutela la transparencia en la actividad contractual se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de la ejecución de este contrato estará a cargo del Asesor Código 105 Grado 47 de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, quien estará a cargo, entre otras, de las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión de este.
2. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes.
3. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados.
4. Autorizar con su firma los pagos y desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales.
5. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato.
6. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción).

ANA MILENA JIMENEZ TUÑON
Secretaria de Participación y Desarrollo Social
Alcaldía Mayor de Cartagena D. T. y C.

Keyla Ortega Leones
Coordinador UIC - SPDS

Johanna Ordosgoitia Paternina
Asesor Código 105 Grado 47

María José Santiago
Abogada - Asesor Externo